RESOLUCIÓN Nº 1550-67.12/0156
(02 DE OCTUBRE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, nombrado mediante decreto N° 1000-24/001 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 1100-04.82/017 del 3 de enero de 2024, facultado para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución No. 067 de fecha 16 de Mayo de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud del cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara las causales establecidas en el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

b) **Determinación del objeto a contratar**. El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el: **"ARRIENDO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL CORREGIMIENTO NO.2 |DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

c) **Presupuesto de la presente contratación**. El Municipio establece que el valor de la presente contratación es igual a **DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.128.000)**, elaborado y avalado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO**, constatándose que se encuentra incluido en el Plan de Compras del Municipio para la vigencia 2024.

d) **Condiciones que se exigirán al contratista**. Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo:

Inmueble ubicado en la Jurisdicción del Corregimiento No.2 en el Municipio de Villavicencio, inmueble mínimo de ochenta (80) Mtrs^2 construidos y que se encuentre visible al transeúnte, el inmueble objeto de arrendamiento deberá contar con mínimo dos (02) oficinas y/o habitaciones y un (01) baño, aptas para brindar una adecuada atención a los usuarios. Debe estar construido en óptimas condiciones, con suficientes espacios para oficinas, el inmueble debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y aseo.
El inmueble deberá cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente, seguridad y de mantenimiento que garantice la adecuada atención al ciudadano interno y externo.
Los pisos, muros, puertas y paredes deberán encontrarse en optimo estado y con buena presentación en general, evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la salud de los funcionarios y usuarios y para la conservación de la documentación. Además el inmueble deberá estar en buen estado de conservación, con ventilación natural y buena iluminación.

e) **Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal y en la plataforma transaccional-SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YANIT JARA GUTIERREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO

Elaboró: Xiomara Suárez-Profesional Especializado

Revisó: Leidy Paola Ladino Pulido-Directora Justicia